SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- -La Ciudad Autónoma de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria, se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:
 - La aportación máxima de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (290.000,00 €), existiendo RC Subvenciones núm. 1202300009098 del 20 de marzo de 2023.
 - Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- 1. Al cumplimiento de los compromisos que cómo Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 3U2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Sociedad **San Vicente de Paúl España -Conferencia "Virgen de la Luz"**, tendrá como obligaciones y se compromete a:
- Cumplir los objetivos propuestos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- 3. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- O Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- O Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Socia/ (TC1. TC2).
- O Impresos 110 y 190 de impresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.
- O Facturación de /os gastos producidos par la tarjeta de impacto social denominada "Tarjetas Monedero/Familias".
 - También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran par parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
 - Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en e/ plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas par la Ciudad.
 - Disponer de /os libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en /os supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7 /2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un impone igual o superior 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apañado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
 - Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

JUSTIFICACIÓN

La aportación económica se recibe por la sociedad San Vicente de Paúl España Conferencia "Virgen de la Luz", con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el art.34.4 de la Ley General de Subvenciones.